

PODER JUDICIAL Y PERICIAS CONTABLES. NIVEL 1

ÍNDICE

<u>PÁG.</u>	<u>TÍTULO DEL ESCRITO</u>
1	INDICE
2/3	PROGRAMA DEL TALLER
4	OFRECE FIANZA
5	SORTEO DE PERITO
6/7	NOTIFICA EL SORTEO AL PERITO Y AL ABOGADO POR CEDULA
8	ACEPTACION DE CARGO
9/10	ADELANTO DE GASTOS
11/12	PROPONE FECHA, LUGAR Y HORA DE COMPULSA. SOLICITA ELEMENTOS
13	NOTIFICA POR CEDULA FECHA, LUGAR Y HORA DE COMPULSA.
14	ACTA DE CONSTITUCION DE PERITO CONTADOR
15/25	PRESENTA DICTAMEN CONTABLE ACCIDENTE LABORAL.
26/34	PRESENTA DICTAMEN CONTABLE. SEGUROS EN OFICIO LEY. (TCRE).
35/39	PRESENTA DICTAMEN CONTABLE. CIVIL
40	REINTEGRA DOCUMENTAL
41/42	SOLICITA REGULACION.
43	ACOMPaña VISTA DEL CPCESF.
44	NOTIFICA POR CEDULA REGULACION DE HONORARIOS
45	BUSQUEDA.
46	ACOMPaña COPIAS.
47	SOLICITA PLAZO PARA PRESENTAR DICTAMEN

TALLER DE ORG. DEL PODER JUDICIAL Y PERICIAS CONTABLES -NIVEL I-
ORGANIZA: CPCE. Y CPCEF. **LUGAR:** Maipu 1344 "9"

FECHA Y HORARIO: 28 de Marzo de 2019 de 16.00 a 20.00 hs.

DESTINADO A : Profesionales en Ciencias Economicas **sin experiencia judicial;**

DISERTANTES: Dr. Emilio Horacio Silva;

Dra. Claudia Graciela Haumuller.

*** PARA QUE SIRVE INSCRIBIRSE EN PERICIAS CONTABLES?**

Inscripcion en las listas de Perito de oficio o Interventor judicial.

Tribunales Federales o Provinciales: su organización.

Solo en Rosario o tambien en otras localidades?

Ofrecimiento de fianza: cual es el riesgo?

Banco Municipal –Caja de Abogados- y NBSF SA –Agencia Tribunales-.

Registro Publico de Comercio, de Procesos Universales y Concursales.

Intervencion de los Contadores Publicos ante los distintos Juzgados y Tribunales colegiados.

***HAY QUE SABER DERECHO PROCESAL PARA HACER PERICIAS?**

Breve analisis de los Codigos Procesales: Laboral y Civil. LOPJ.

Etapas procesales: demanda y contestacion; ofrecimiento y produccion de pruebas, alegatos y sentencia.

La prueba en general: confesional, testimonial, documental, instrumental, pericial, informativa, e

La prueba pericial contable. Ofrecimiento y produccion: necesidades formales y reales.

***SI ME DESIGNAN, ... ACEPTO?**

Actuacion del Contador Publico en sede judicial y extrajudicial.

Sorteo de Peritos. Excusacion, recusacion y remocion.

Formas de notificacion. Aceptacion del cargo: acta.

Adelanto de gastos y propuesta de fecha, lugar y hora de la compulsa

***QUE HAGO EN LA COMPULSA?**

Acta a confeccionar (¿obligatoria o facultativa?).

Presencia de Abogados y Delegados Tecnicos.

Exhibicion y recepcion de copias de la documental y libros.

***Y SI NO ME DAN DOCUMENTAL?**

Elaboracion de Dictamen Contable. Certificacion de la firma.

Conservacion de los papeles de trabajo.

Dictamen conjunto y con respaldo de profesionales de otras disciplinas.

***POR QUE LOS ABOGADOS ME CUESTIONAN TODO?**

Cuestionamientos mas usuales para reducir los honorarios del Perito: “mera constatacion”, “inexistencia de analisis”, “colaboracion de las partes”, “meros calculos”, “simple inventario” (sic).

Base regulatoria, IUS e intereses.

Topes. Vista al Consejo. Recursos (¿con patrocinio letrado?)

Practica planilla: gastos documentados y no documentados, 10 % CPCEFS., IVA., etc.

***Y AHORA, COMO COBRO? PARA ESTO, ¿TANTO TRABAJO?**

Condenados en costas y obligados al pago. Teoria bifronte. Convenios de pago.

Emision de comprobantes, deposito del 10 % y pago del IVA y GANANCIAS –de corresponder-
Apremio por cobro de honorarios.

***VEMOS EXPTEES JUDICIALES ASI VERIFICAMOS CONOCIMIENTOS**

- En sede laboral: despido incausado: indemnizaciones, diferencias salariales, convenios aplicables y planillas de haberes, etc.;
- En sede civil: cobro de pesos;
- En Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual: cias. de seguros, etc.
- En Tribunal Colegiado de Familia: liquidacion de sociedad conyugal, etc.
- En Camara en lo Contencioso Administrativo: liquidacion de diferencias de haberes.
- Exhortos de extraña jurisdiccion: Oficio Ley 22.172
Modelos de escritos.

Señor Presidente de la Sala II
De la Excma. Cámara de Apelaciones
En lo Civil y Comercial de Rosario
S / D

El que suscribe con domicilio legal en la calle
..... de la ciudad de
..... (SF), a V.E., respetuosamente dice:

Que, hallándose inscripto en la Matrícula de Contadores Públicos Nacionales (Ley N° 8.738) a cargo del Honorable Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con el número deseando ejercer la profesión viene de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Tribunales a ofrecer como fiador al Señor de profesión, con domicilio legal en callede la ciudad de SF).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

JUZGADO DE DISTRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA 8ª NOMINACION DE ROSARIO (SF).

SORTEO DE PERITO CONTADOR

FECHA DE SORTEO:.....

LISTA:

Al Sr.

Secretario de la Excma. Camara de
Apelaciones en lo Laboral de Rosario

.....

En los autos: "**FERRACINI, ROSANA M. C/ INSERPOOLS SRL S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 20/17), siendo los profesionales intervinientes:

LETRADO ACTORA: Dr. EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio legal sito en calle CORDOBA 677 "PB" de ROSARIO (SF);

LETRADO DEMANDADA: DRA. MARIA CELIA MIRANDA, con domicilio legal en calle SAN LORENZO 1.266 "PB" de Rosario (SF).

Encontrandose debidamente notificadas las partes intervinientes en el juicio de referencia y ejecutoriada la resolucio que dispone el pertinente sorteo, solicito al Señor Secretario quiera tener a bien practicar el sorteo correspondiente.

Saludo al Señor Secretario muy atte.-

.....

Certifico que en el sorteo realizado en la fecha de que da cuenta el Acta N* 1283 en los autos a que alude el presente oficio resulto desinsaculado el numero 28 de la lista respectiva correspondiente a: **HAUMULLER, CLAUDIA GRACIELA**.-----
Domiciliado en calle: **SAN LUIS 4.450** de Rosario (SF).-----

.....

- CEDULA JUDICIAL -

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL
DE LA 8VA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2.017.

**CONT. CLAUDIA GRACIELA HAUMULLER.
SAN LUIS 4.450.**

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el
Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8va. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo de la **Dra. Silvana L Quagliatti de Maltaneri.**

Secretaria del **Dr. Pedro Daniel Herrero.**

por: "**FERRACINI, ROSANA M.**

contra: **INSERTOOLS SRL**

sobre: **COBRO DE PESOS"**.

Expte. 20/17

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 18 de Noviembre de 2.017.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito contador CLAUDIA GRACIELA HAUMULLER**, domiciliada en San Luis 4.450, designesela en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 20/17). Fdo.: Quagliatti (Juez) –Herrero (Secretario)". Y tambien: "Rosario, 18 de Noviembre de 2.017.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito caligrafo KONIG ALEJANDRO GERMAN**, domiciliado en J. M. ESTRADA 310 BIS, designeselo en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 20/17). Fdo.: Quagliatti (Juez) –Herrero (Secretario)".-----

EN CONSECUENCIA: Quedan Uds. debidamente notificados, por el término y bajo apercibimientos de ley, que se han sido sorteados y designados perito contador y caligrafo, respectivamente. -----

-----Atentamente-----

- CEDULA JUDICIAL -

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL
DE LA 8VA. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2.017.

DR. ESTEBAN ANDRES GIANZONE.

J.M. Rosas 830

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8va. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo de la **Dra. Silvana L Quagliatti de Maltaneri.**

Secretaria del **Dr. Pedro Daniel Herrero.**

por: "**FERRACINI, ROSANA M.**

contra: **INSERPOOLS SRL**

sobre: **COBRO DE PESOS"**.

Expte. 20/17

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 18 de Noviembre de 2.017.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito contador CLAUDIA GRACIELA HAUMULLER**, domiciliada en San Luis 4.450, designesela en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 20/17). Fdo.: Quagliatti (Juez) –Herrero (Secretario)". Y tambien: "Rosario, 18 de Noviembre de 2.017.- Venidos los autos. Habiendo sido sorteado **perito caligrafo KONIG ALEJANDRO GERMAN**, domiciliado en J. M. ESTRADA 310 BIS, designeselo en tal carácter debiendo aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del termino de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula (Expte. 20/17). Fdo.: Quagliatti (Juez) – Herrero (Secretario)".-----

EN CONSECUENCIA: Quedan Ud. debidamente notificado –a los fines que correspondiere- por el término y bajo apercibimientos de ley, que han sido sorteados y designados perito contador y caligrafo, respectivamente. -----

-----Atentamente-----

ACEPTACION DE CARGO.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de Febrero de 2.018, hallandose el Actuario en su despacho y en audiencia publica, comparece el Sr. **SEBASTIAN HORACIO GONELLA**, DNI. 26.609.305, Contador Publico, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia de Santa Fe, con el numero de matricula 17.638, se presenta y dice: **QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADO PERITO CONTADOR DE OFICIO** en autos: "**ZENKLUSSEN, ALEJANDRO Y OT. C/ NUEVO BANCO BISEL Y/O FIDEICOMISO BISEL S/ CONSIGNACION**" (Expte. 1058/17).-----
ACEPTA EL CARGO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE CORDOBA 677 "PB" de ROSARIO (SF), con lo que termino el acto que, previa lectura y ratificacion, firma la compareciente, por ante mi, que doy fe. -----

.....
SEBASTIAN HORACIO GONELLA
DNI. 26.609.305

SOLICITA ADELANTO DE GASTOS
FECHO PROPONDRA FECHA COMPULSA
SOLICITA ELEMENTOS.

Sr. Juez:

MARIANA ARMANINI, Contadora Publica, Perito en autos: "**BAEZ, IVAN ROBERTO C/ CAMCOT SA. S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. 1.963/15), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA ADELANTO DE GASTOS: Que, a los efectos de realizar la compulsa en EDISON 879 de VILLA GOBERNADOR GALVEZ (SF) –donde tendria la sede social de CAMCOT SA- esta Perito Contadora solicita la suma de \$ 960.- en concepto de adelanto de gastos;

II. FECHO, PROPONDRA FECHA, LUGAR Y HORA: Que, abonada que fuere dicha suma, propondra fecha de compulsa

III. SOLICITA ELEMENTOS: Que, requiere a la demandada **CAMCOT SA** exhibir y acompañar copia de la siguiente documentacion y libros:

- 1) rubrica y ultimo registro contable del Libro Diario y del Libro Inventarios y Balances; 2) rubrica y ultimo registro contable de los libros societarios (Directorio, Gerencia, Asamblea, etc.)
- 3) Autorizacion para llevar la contabilidad por medios mecanicos o computarizados –de corresponder-;
- 4) Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes;
- 5) Habilitaciones, inscripciones, Estatutos y Contratos Sociales y/o modificaciones ante Organismos recaudadores (=municipal, Rentas y AFIP/DGI, IGPJ, Registro Publico de Comercio);
- 6) Registros Unificados del Personal y de Sueldos y Jornales y autorizacion para llevar los registros por medios computarizados –de corresponder-;
- 7) Alta y Baja del actor ante AFIP;
- 8) recibos de haberes del año 2011;
- 9) Planilla de Horarios y Descansos;
- 10) Tarjetero horario de ingreso/egreso, planilla u otra forma de contralor de entradas y salidas del personal (tomar 1 por cada mes del 2011);
- 11) Legajo del actor (recibo entrega ropa, notificacion de vacaciones, exámenes medicos, sanciones disciplinarias, etc.);
- 12) dorso y ticket pago de F 931 año 2011.

- 13) Certificación de Servicios y Remuneraciones; Certificado de Trabajo art. 80 LCT. 14) resumen bancario de la cuenta sueldos del actor;
- 15) acompañe el comprobante que pruebe que el actor laboro o no laboro al ritmo de producción normal y habitual el 26/09/11.

Para el supuesto que la demandada acompañe dichas copias a Secretaria del Juzgado, no tendría objeto el adelanto de gastos solicitados en I) así como el inútil viaje a VGG. Estima que el total de copias no puede superar las 30.

V. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Adelanto de gastos;
- b) Fecho, propondra fecha, lugar y hora de la compulsas;
- c) Se tengan preparados los elementos requeridos en IV) aclarando que, si acompañan dichas copias a Secretaria del Juzgado, deja sin efecto lo peticinado en a).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Mariana Armanini
Perito Contadora

PROPONE FECHA PERICIAL CONTABLE
SOLICITA ELEMENTOS

Sr. Juez:

MARCELO OMAR CIANFAGNA, Contador Publico, Perito en autos:
“**GUERRA, MYRIAM G. C/ GREDA SA. S/ DEMANDA LABORAL**” (Expte. 813/15), ante
VS. se presenta y dice:

I. PROPONE FECHA, LUGAR Y HORA: Que, a los efectos de realizar la pericial contable, propone al Tribunal y a las partes que la misma se realice el día 25 de Febrero de 2.018 a las 16,00 hs. en el domicilio del Perito Contador sito en calle CORDOBA 677 “PB” de Rosario (SF);

II. SOLICITA ELEMENTOS: Que, a tales efectos, requiere a la demandada – **GREDA SA.-** exhibir y acompañar copia de la siguiente documentación y libros: 1) Libros contables (Libro Diario; Libro Inventarios y Balances); 2) Libros societarios (Directorio, Registro de Accionistas, Asambleas, etc.) 3) Autorización para llevar la contabilidad por medios computarizados –de corresponder-; 4) Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes; 5) Habilitaciones, inscripciones, Estatutos y Contratos Sociales y/o modificaciones ante Organismos recaudadores (=municipal, API y AFIP/DGI, IGPJ, Registro Público de Comercio); 6) Registros Unificados del Personal y de Sueldos y Jornales y autorización para llevar los registros por medios computarizados –de corresponder-; 7) Alta y Baja de la actora ante AFIP y Ministerio de Trabajo de Santa Fe; 8) Recibos de haberes de la actora; 9) Nomina completa de empleados de la empresa; 10) Planilla de Horarios y Descansos; 11) Libro de horas extras; 12) Tarjetero horario de ingreso/egreso, planilla u otra forma de contralor de entradas y salidas del personal; 13) Legajo de la actora (recibo entrega ropa, notificación de vacaciones, dd.jj. de asignaciones familiares y obra social; exámenes médicos, sanciones disciplinarias, etc.); 14) Boletas de aportes y contribuciones al Régimen de la Seguridad Social, Obra Social, Sindicato, seguros obligatorios de vida, ART; 15) cuenta sueldos de los empleados y, en caso afirmativo, N* de cuenta correspondiente al actor; 16) Certificación de Servicios y remuneraciones;

Certificado de Trabajo art. 80 LCT.; 17) numero de mesas habilitadas; detalle de productos comercializados; cajas habilitadas; enuncie los empleados que trabajan en cada turno;

Este detalle es meramente indicativo pudiendo el Experto, en la compulsa, solicitar otros elementos.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por propuesta fecha, lugar y hora de la compulsa;
- b) Notifíquese a las partes por cedula;
- c) Se tengan preparados los elementos señalados en III);

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
MARCELO OMAR CIANFAGNA
Perito Contador

- CEDULA JUDICIAL -

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA 5A. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2.018.

Dr. Daniel Ricardo Carro.

Zeballos 1219.

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo de la Dra LUCRECIA MANTELLO
Secretaria: Dra. SILVINA LEONOR RUBULOTTA.

por: **"GUERRA, MYRIAM G.**

contra: **GREDA SA.**

sobre: **ORDINARIO"**

Expte. 813/18.

se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 11 de Agosto de 2.018. Por designado fecha hora y lugar para la realizacion de la pericia contable. Hagase saber. Otorgase el plazo solicitado para la realizaci3n del informe pericial. H3gase saber los elementos solicitados por el experto a la demandada.- Fdo.: Kvasina (Juez) -Farias (Secretario)".-----

EN CONSECUENCIA: Quedan Uds. debidamente notificados por el t3rmino y bajo los apercibimientos de ley que ha sido fijada fecha de compulsa el 30 de Octubre de 2.018 a las 9,00 hs. en el domicilio de la actora –GREDA SA.- sito en calle Rioja 1.474 "9" de Rosario (SF). Asimismo, requiere a Greda SA. tener preparada la siguiente documentacion y libros: 1) Estados contables 2010 al 2014 –ambos inclusive-; 2) libros contables, societarios e impositivos; 3) subdiarios de Deudores donde figure la firma GREDA SA; 4) cuenta corriente de gestion 2833/35; 5) libro donde se hayan contabilizado las facturas 11-121804 del 11/10/14 y 11-130069 del 29/02/15; 6) autorizacion de medios mecanicos; -----

-----Atentamente-----

ACTA DE CONSTITUCION DE PERITO CONTADOR EN EL LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los dias del mes de
del 2.0., he concurrido al domicilio de.....

.....
sito en calle
siendo las hs., a los efectos de realizar la compulsa ordenada en los autos:

.....
(Expte. N°/ ...), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia

.....
Fui atendido por el Sr.
en su carácter de
a quien impuse del cometido encomendado.-----
Dejo constancia que **SI** se me suministro la informacion /documentacion/ registracion
requerida, que a continuacion se detalla: -----

1.
2.
3.
4.
5.

Asimismo, dejo constancia que **NO** me fue exhibida y/o suministrada la siguiente informacion/
documentacion/registracion por mi solicitada: -----

1.
2.
3.
4.
5.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....

Para constancia, firma el Sr.
Quien acredita su identidad con N°

.....
Perito Contador

.....
Sr.

PRESENTA DICTAMEN CONTABLE
ACOMPAÑA DOCUMENTAL

Sra. Juez:

STELLA MARIS CORTI, Contadora Publica, Perito en autos: “**AVALOS, JUAN GREGORIO C/ LA SEGUNDA ART SA. S/COBRO DE PESOS**” (Expte. 1.127/17), ante VS. se presenta y dice:

I. PRESENTA DICTAMEN: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a presentar el Informe Contable solicitado por las partes y ordenada por el Tribunal, pasando ya a responder las mismas de la siguiente forma:

1.1. PROFESIONALES INTERVINIENTES:

- **Perito de oficio**: Cont. Stella Maris Corti.
- **Abogado actora**: Dra. Estrella Scolari.
- **Delegado Tecnico actora**: -----
- **Abogado demandada**: -----.
- **Delegado Tecnico demandada**: -----
- **Abogado Citada en Garantia**: Dr. Julio Ysasa.
- **Delegado Tecnico Citada en Garantia**: -----

1.2 LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

- **Domicilio actora**: -----.
- **Domicilio demandada**: -----
- **Domicilio Citada en Garantia**: La Segunda ART. SA, sito en calle Juan Manuel de Rosas 957 de Rosario (SF).
- **Domicilio Perito Contador**: -----

1.3 BREVE PLANTEO DE LA LITIS

Remite a los escritos de demanda y contestación.

1.4. ELEMENTOS COMPULSADOS

Se le suministró las copias de los documentos señalados en II. DOCUMENTAL;

1.5. ALCANCE DE LA PERICIA

La tarea fue realizada de acuerdo con normas y principios vigentes para la Ciencia Contable –en especial el Informe N* 1 –Area Trabajos Especiales: Pautas básicas de Actuación Judicial” del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- y consistió únicamente en el cotejo y elaboración de la documentación suministrada por las partes, glosada en autos y/o reservada en Secretaría. No se

utilizaron técnicas de muestreo ni se complementaron con elementos alternativos para validar los documentos o registros contables faltantes atento no ser necesarios.

PUNTOS PARTE ACTORA (fs 6)

1.- Si al actor se le realizo el calculo indemnizatorio teniendo en cuenta el art. 8 de la ley 26773

R: Que, esta Perito Contadora -a fin de proceder a la realización de la compulsión- se constituyo en el lugar, siendo día y hora fijados por el Tribunal a tal efecto.

Así, al concurrir al domicilio de la demandada –LA SEGUNDA ART. SA- sito en calle Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario (SF), esta Auxiliar de la Justicia fue atendida por la Srta. Maria Florencia del Carlo, en carácter de administrativa de dicha Aseguradora de Riesgos del Trabajo, quien se puso a disposición de esta Contadora y suministro los elementos que mas abajo se detallan para la elaboración del presente Dictamen Contable.

Nos encontramos frente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Las mismas fueron creadas como consecuencia de la Ley de Riesgos de Trabajo y deben cumplir requisitos legales exigidas en ella. Son auditadas por la Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT) y la Superintendencia de Seguros de la Nacion (SSN).

La ART está obligada a las prestaciones que emanan de la Ley y el empleador al pago de una alícuota mensual por cada trabajador que en general posee una parte fija y otra variable % en relación al sueldo que percibe el trabajador. Los valores varían en función de los Riesgos y de la ART, con libre competencia entre ellas.

En el caso de marras, **La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA.** esta inscripto en Estatutos al T* 77 F* 9.266 N* 332 del 14/10/96 del Registro Publico de Comercio de Rosario (SF).

Tiene además la obligacion anual de presentar Estados Contables dictaminados por Contador Publico cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional en Ciencias Economicas.

De ese modo, la atendente exhibio los siguientes elementos:

- **Solicitud de Grabacion en CD** del Registro de Cobranzas Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales L* 84
- **Copia Rubrica Registro de Acciones N* 1:** el cual consta de 49 folios, operando la misma el 16/10/96 por parte del Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Rosario (SF). Inscripta al Tomo N° 77 F° 9266 N° 332 de Estatutos.

Firman al pie de la misma Juez y Secretario a cargo del Registro Publico de Comercio.

- **Copia Rubrica Libro de Actas de Directorio N° 3:** el cual consta de 500 folios, operando la misma el 10/06/13 por parte del Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Rosario (SF). Inscripta al Tomo N° 77 F° 9266 N° 332 de Estatutos.

Firman al pie de la misma Juez y Secretario a cargo del Registro Publico de Comercio.

- **Rubrica del Actas de Asambleas N° 1,** el cual consta de 500 fs operando la misma el 16/10/96 por parte del Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Rosario (SF). Inscripta al Tomo N° 77 F° 9266 N° 332 de Estatutos.


Firman al pie de la misma Juez y Secretario a cargo del Registro Publico de Comercio. Se acompañan el acta 28 del 17/410/13 (fs. 116/119)

- **Autorizacion N° 215:** de fecha 07/08/07, en la cual el Registro Publico de Comercio le concede a La Segunda ART SA. autorizacion para llevar los libros de contabilidad por soportes de informacion resultantes del procesamiento mecanizado de la informacion contable, utilizando como sistema de archivo opticos CD-ROM. Los libros en cuestion son: Libro de Cobranzas; Libro de Cobranzas Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales y Libro de Emision;

- **Autorizacion N° 216:** de fecha 07/08/07, en la cual el Registro Publico de Comercio le concede a La Segunda ART SA. autorizacion para llevar los libros Diario, Ingresos y Egresos, y Cuentas Corrientes por soportes de informacion resultantes del procesamiento mecanizado de la informacion contable, utilizando como sistema de archivo opticos CD-ROM.

- **Copia Rubrica Libro Inventario y Balances N° 12:** el cual consta de 500 folios, operando la misma el 03/06/2014 por parte del Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Rosario (SF). Ultimo libro individualizado el 28/05/2013 ;

Firman al pie de la misma Juez y Secretario a cargo del Registro Publico de Comercio.

 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION	
CUIT: 30-68913348-3	
LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S A	
Fecha Contrato Social: 14-03-1996	
IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA	
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	06-2011
REGIMENES DE INFORMACIÓN	01-2005

IVA EXENTO	07-1996
SICORE - BENEF DEL EXTERIOR - 174	09-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	12-2006
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	10-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	12-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	04-1996
GANANCIAS SOCIEDADES	05-1996

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.	
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.	
Actividad principal: 661210 (F-150)	Fecha de inicio: 07/1996
Actividad secundaria(s) :	
Mes de cierre ejercicio comercial: 6	
Domicilio Fiscal	
JUAN MANUEL DE ROSAS 957	
ROSARIO NORTE	
2000-SANTA FE	
Dependencia donde se encuentra inscripto	
AGENCIA-SEDE N.1 ROSARIO	
ALVEAR N° 149	
2000 SANTA FE	

***CONSTANCIA DE HABILITACION –MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

RAZÓN SOCIAL: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SA CUIT:
30-68913348-3

NOMENCLADOR TRIBUTARIO: OFICINA ADMINISTRATIVA EN GENERAL

RUBRO HABILITADO: OFICINAS ADMINISTRATIVAS

***CONSTANCIA DE HABILITACION –MUNICIPALIDAD DE ROSARIO-RENOVACION**

RAZÓN SOCIAL: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S A
CUIT: 30-68913348-3

NOMENCLADOR TRIBUTARIO: OFICINA ADMINISTRATIVA EN GENERAL

RUBRO HABILITADO: OFICINAS ADMINISTRATIVA

- **Contrato de Afiliación N° 67.530 del 01/07/04 firmado en Rosario (SF).**

El Contrato es celebrado entre PASION TOUR SRL (Cuit 30-68.913.348-3) –en carácter de empleador- con La Segunda ART SA;

- **En la Cláusula PRIMERA se observa lo siguiente:** “Las partes contratantes se someten a lo normado por la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus Reglamentaciones, a las disposiciones del presente contrato y a las condiciones particulares integrantes del mismo que las partes suscriben por separado como ANEXO I, II y III. En ningún caso, las condiciones particulares podrán ser contrarias a lo dispuesto en la normativa precitada y a las cláusulas del presente contrato”
- **En la Cláusula SEGUNDA se observa lo siguiente:** “La Aseguradora se obliga a dar cumplimiento de todas las obligaciones que impone la Ley sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus Reglamentaciones, tanto sea en relación al asegurado, como a los trabajadores dependientes del mismo, respecto a las contingencias ocurridas durante la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de los demás deberes y prohibiciones establecidas por las normas mencionadas.
- Se acompañan los siguientes Anexos.
- **ANEXO I: Condiciones particulares**
- **ANEXO II: Nomina de Trabajadores cubiertos**
- Se adjunta dicho contrato y sus anexos al presente Dictamen
- **Registro de Afiliaciones N° 115,** rubricado el 10/05/12 desde el folio 57001 al 57500. En fecha 01/07/041 obra registrada con CIU 719110 la poliza 67.530. Se acompaña copia de folio 16.166;
- **Seguimiento historia clinica**
- **Comunicación de acuse de denuncia SINIESTRO 596.690 –LEVE**
- **Notificación de aceptación del siniestro 596.690 del 07/10/11**
- **Libro Registro de Denuncia de Siniestros N°127:** rubricado el 09/12/11 desde foja 63.001 al 63.500. En el se registran las denuncias de siniestros. Se acompaña copia de folio 63.001 –donde figura:**N° de Siniestro:** 596.690
- **Consulta Nomina por CUIL 20-14.631.815-1**
- **Vigencias de la Poliza.**
- **Acta de pago prestaciones dinerarias expte 115.610/12 firmado el 14/12/12 por \$ 36.540.- por una IPPD del 20,3 %**
- **Listado de pagos**

Conclusion: De la documental entregada -por parte de LA SEGUNDA ART- y expuesta ut-supra, este Auxiliar de la Justicia observa que la misma ha sido llevada conforme a derecho, cumpliendo las formalidades extrínsecas exigidas por Ley pero no es factible formar opinión y/o corrección técnica sobre la misma, por cuanto no se ha realizado una auditoría, limitándose la labor del Perito a verificar la registración de las operaciones cuestionadas.

Con respecto PASION TOUR SRL. se transcribe Constancia de Inscripcion bajada de internet.

 Imprimir pantalla	
 ADMINISTRACION FEDERAL	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION
CUIT: 30-70716625-4	
PASION TOUR S.R.L.	
Fecha Contrato Social: 21-03-2000	
IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA	

IVA	05-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	05-2000
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	03-2012
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2004
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.	
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.	
Actividad principal: 492180 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURISTICO DE PASAJEROS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercicio comercial: 2	
Domicilio Fiscal	
HILARION DE LA QUINTANA 625 Piso:0 Dpto:0 S:0 T:0 M:0	
ROSARIO SUD	
2000-SANTA FE	
Dependencia donde se encuentra inscripto	
AGENCIA-SEDE N.2 ROSARIO	
COCHABAMBA N° 1550	
2000 SANTA FE	
Vigencia de la presente constancia: 18-06-2015 a 15-12-2015 Hora 19:14:37 Verificador 102725650718	

Ahora bien, el art. 8 Ley 26773 reza:

ARTICULO 8° — Los importes por incapacidad laboral permanente previstos en las normas que integran el régimen de reparación, se ajustarán de manera general semestralmente según la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), publicado por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a cuyo efecto dictará la resolución pertinente fijando los nuevos valores y su lapso de vigencia.

A continuación se realizara el calculo solicitado:

Incapacidad Laboral Permanente Parcial – ILPP.

La Ley de Riesgos de Trabajo prescribe lo siguiente:

“1. Producido el cese de la Incapacidad Laboral Temporaria y mientras dure la situación de provisionalidad de la Incapacidad Laboral Permanente Parcial (IPP), el damnificado percibirá una prestación de pago mensual cuya cuantía será igual al valor mensual del ingreso base multiplicado por el porcentaje de incapacidad, además de las asignaciones familiares correspondientes, hasta la declaración del carácter definitivo de la incapacidad.

*2. Declarado el carácter definitivo de la **Incapacidad Laboral Permanente Parcial (IPP)**, el damnificado percibirá las siguientes prestaciones:*

a) Cuando el porcentaje de incapacidad sea igual o inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) una indemnización de pago único, cuya cuantía será igual a CINCUENTA Y TRES (53) veces el valor mensual del ingreso base, multiplicado por el porcentaje de incapacidad y por un coeficiente que resultará de dividir el número SESENTA Y CINCO (65) por la edad del damnificado a la fecha de la primera manifestación invalidante.

Esta suma en ningún caso será superior a la cantidad que resulte de multiplicar PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000) por el porcentaje de incapacidad.

*b) Cuando el porcentaje de incapacidad sea superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) e inferior al SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%), una Renta Periódica —contratada en los términos de esta ley— cuya cuantía **será igual al valor mensual del ingreso base multiplicado por el porcentaje de incapacidad**. Esta prestación está sujeta a la retención de aportes de la Seguridad Social y contribuciones para asignaciones familiares hasta que el damnificado se encuentre en condiciones de acceder a la jubilación por cualquier causa. El valor actual esperado de la renta periódica en ningún caso será superior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000). Deberá asimismo adicionarse la prestación complementaria prevista en el artículo 11, apartado cuarto de la presente ley.*

(Nota Infoleg: por art. 3° de la [Resolución N° 6/2015](#) de la Secretaría de Seguridad Social B.O. 02/03/2015 se establece que para el período comprendido entre el 01/03/2015 y el 31/08/2015 inclusive, la indemnización que corresponda por aplicación del presente inciso 2, no podrá ser inferior a PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 713.476)).

Para realizar el cálculo del Ingreso Base Mensual del actor, se extraen los montos registrados en Consulta de Nomina por CUIL, suministrado por la demandada:

Existen 2 remuneraciones:

10/11 \$ 1.694,01

09/11 \$ 1.478,89

Anualizando estos 2 unicos haberes acompañados por la ART y proyectando anualmente, se tiene: ($\$ 3.172,90 \times 11$)/2: \$ 17.450,95

CALCULO DEL INGRESO BASE MENSUAL:

$\$ 17.450,95 / 284 = \$ 61,44$

$\$ 61,44 \times 30,4 = \$ 1.867,77$

Este perito aclara que determinará el monto solicitado, -sin que implique asentimiento-, quedando a las resultas de lo que VS. resuelva en la Sentencia.

Porcentaje de incapacidad solicitado en este punto pericial: 20,3 %

Edad a la fecha del siniestro: 51 años

IBM solicitado: \$ 1.867,77

El capital a percibir por el trabajador estará determinado por el resultado de:

53 x IBM x % incapacidad x 65 / edad: \$ xx

(No se aplica la provisionalidad).

La suma no puede ser inferior a \$ 713.476 por el porcentaje de incapacidad.

$53 \times \$ 1.867,77 \times 20,3 \% \text{ incapacidad} \times 65 / 51 = \$ 25.611,69$

La suma no puede ser inferior a $\$ 713.476 \times 20,3 \% = \$ 144.835,62$

Finalmente, con la sanción de la Ley 26.773 (B.O. 26/10/2012), se eleva este monto de acuerdo a lo siguiente:

ARTICULO 3° — Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado (trabajador víctima o sus derechohabientes) percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas en este régimen, una indemnización adicional de pago único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas, equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma.

Adicional por daños morales y psicológicos: 20% sobre la indemnización determinada.

$\$ 144.835,62 \times 20\% = \$ 28.967,12$

TOTAL: $\$ 144.835,62 + \$ 28.967,12 = \$ 173.802,74$

2) Si al actor se le abono el art. 3 ley 26773

R: el art. 3 Ley 26773 reza:

ARTICULO 3º — Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado (trabajador víctima o sus derechohabientes) percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas en este régimen, una indemnización adicional de pago único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas, equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma.

En caso de muerte o incapacidad total, esta indemnización adicional nunca será inferior a pesos setenta mil (\$ 70.000).

El actor recibió prestaciones por \$ 102.896,14

PRESTACIONES MEDICAS \$ 8.694,10

PRESTACIONES ORTOPEDICAS: \$ 2.540.-

PRESTACIONES DINERARIAS: \$ 83.182,95 (incluye la suma de \$ 36.540.- percibido por IPPD el 14/012/12)

PRESTACIONES EN ESPECIE: \$ 8.479,09

PRESTACIONES FARMACEUTICAS: \$1.211,39

PUNTOS PARTE DEMANDADA (fs. 27)

a) Indique si el hoy actor percibió la suma de \$ 36.540.- con cheque Banco Frances 3611259 en concepto de indemnización por el 20,3 % de incapacidad parcial permanente definitiva determinada Homologada por la Oficina de Homologaciones y Visados de la SRT mediante el expediente S01-H-115610/12

R: De la documental entregada -por parte de LA SEGUNDA ART- y expuesta ut-supra, este Auxiliar de la Justicia observa:

- **Acta de pago prestaciones dinerarias expte 115.610/12 firmado el 14/12/12 por \$ 36.540.- por una IPPD del 20,3 %**

b) Indique las remuneraciones del actor suetas a aporte y contribuciones denunciadas del actor suetas a aporte y contribuciones denunciadas ante la AFIP por PASION TOUR SRL desde el 07/10/2010 hasta el 07/10/2011, ambas inclusive, y de acuerdo a ello determine la indemnización que le correspondía al actor por la incapacidad del 20,3 % mencionada anteriormente de acuerdo con la legislación vigente al momento del hecho, es decir, al artg. 14 inc. 2 LRT (en este punto el perito podrá dictaminar a partir de la información obrante en poder de la demanda, o en su caso, en poder de la AFIP, ya sea recurriendo a esta última de manera directa o por medio de su página web: www.afip.gov.ar o la que correspondiere)

R: si.

c) Establezca si las sumas abonadas por La Segunda ART SA en concepto de indemnizacion por incapacidad parcial permanente definitiva del 20,3 % antes mencionada es correcta, segun la legislacion vigente al momento del hecho siniestral (7/10/2011), es decir, de acuerdo al art 14 inc. 2) LRT en caso afirmativo, asi decirlo, y en caso contrario, fundamentar.

R. la cuestion es de puro derecho, privativa de los distinguidos Curiales de las partes y del Juzgado al dictar sentencia por lo cual la opinion de esta humilda perito contadora NO es vinculante.

II. ACOMPAÑA DOCUMENTAL: Se acompaña copia simple::

*CONSTANCIA DE HABILITACION –MUNICIPALIDAD DE ROSARIO- RENOVACION

*CONSTANCIA DE HABILITACION –MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

RAZÓN SOCIAL:

- Registro de Afiliaciones
- Contrato de Afiliacion
- Registro de Denuncia de Siniestros
- Consulta Nomina por CUIL 20-14.631.815-1
- Copia Rubrica Registro de Acciones N* 1
- Copia Rubrica Libro de Actas de Directorio N* 3
- Formulario de Denuncia por Accidente Laboral leve
- Libro Registro de Denuncia de Siniestros:
- Copia Rubrica Libro Inventario y Balances N* 12:

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Tenga por presentado el Dictamen Contable, en tiempo y forma;
- b) Oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Stella Maris Corti
Contadora Pública
Mat 4.537 Ley 8738 CPESF

PRESENTA DICTAMEN CONTABLE
ACOMPAÑA DOCUMENTAL

Sr. Juez:

EDUARDO MAXIMILIANO FURINI, Contador Publico, Perito en autos:
"OFICIO LEY 22.172: MASI, MARIA PAULA C/ JOKAR SRL Y OTS. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS" (Expte. 1.274/18), ante VS. se presenta y dice:

I. PRESENTA DICTAMEN CONTABLE: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a presentar el Dictamen Contable solicitado por las partes y ordenado por el Tribunal, pasando de inmediato a responder los mismos:

1.2. PROFESIONALES INTERVINIENTES:

- **Perito de oficio:** Cont. Eduardo Maximiliano Furini.
- **Abogado actora:** Dra. Maria Luciana Molina.
- **Delegado Técnico actora:** no hay.
- **Abogado demandada:** Dr.
- **Delegado Técnico demandada:** no hay.
- **Abogado citada en garantía:** -----.
- **Delegado Técnico citada en garantía:** -----.

1.3. LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

- **Domicilio actora:** -----.
- **Domicilio demandada:** -----.
- **Domicilio citada en garantía:** La Segunda Coop. Ltda. De Seg. Grales sito en calle Juan Manuel de Rosas N* 957 de la ciudad de Rosario (SF).
- **Estudio Perito Contador:**-----

1.4. BREVE PLANTEO DE LA LITIS

Remite a los escritos de demanda y contestación.

1.4. ELEMENTOS COMPULSADOS

Se le suministró las copias de los documentos señalados en II. DOCUMENTAL;

1.5. ALCANCE DE LA PERICIA

La tarea fue realizada de acuerdo con normas y principios vigentes para la Ciencia Contable –en especial el Informe N* 1 –Área Trabajos Especiales: Pautas básicas de Actuación Judicial” del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- y consistió únicamente en el cotejo y elaboración de la documentación suministrada por las partes, glosada en autos y/o reservada en Secretaría. No se

utilizaron técnicas de muestreo ni se complementaron con elementos alternativos para validar los documentos o registros contables faltantes atento no ser necesarios.

PUNTOS PARTE ACTORA

a) Si los libros de La Segunda Coop Ltda de Seguros Generales son llevados en legal forma.

R: Que, este Perito Contador -a fin de proceder a la realización de la compulsión- se constituyó en el lugar, siendo día y hora fijados por el Tribunal a tal efecto.

Así, al concurrir al domicilio de La Segunda Cooperativa General de Seguros Generales Limitada, fue atendida por una Funcionaria –Graciela Macchuca- de la aseguradora, quien de inmediato se puso a disposición del Suscripto.

La Actora se encuentra inscripta en la Dirección General de Cooperativas, órgano de contralor bajo Matrícula Provincial N° 838 y Matrícula Nacional N 4.467.

Esta inscripta ante la AFIP/DGI con CUIT 30-50.001.770-4, siendo IVA RESPON- SABE INSCRIPTO. En Ingresos Brutos, en Convenio Multilateral con N° 921-750.358-5.

En el caso de marras, atento ser la Actora una Compañía de Seguros esta sujeta a la Superintendencia de Seguros de la Nación por lo que el control es muy estricto debiendo llevar libros exigidos por esta entidad.

Asimismo, toda Cooperativa necesita autorización para funcionar. Luego, debe obtener Personería Jurídica y el INAC (Instituto Nacional de Acción Cooperativa) deberá aprobarle el Estatuto y la matrícula nacional de cooperativa. Las sociedades cooperativas tienen su propio régimen legal en la Ley 20.337.

Luego, deberá rubricar libros entre los cuales se hallan los siguientes:

- a) REGISTRO DE ASOCIADOS;
- b) ACTAS DE ASAMBLEAS;
- c) LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES;
- d) LIBRO DIARIO;
- e) ACTAS DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;
- f) INFORMES DE AUDITORIA.

Dichos libros deberán ser rubricados conforme lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 20.337.

Igualmente, deberá llevar los citados libros con comprobantes respaldatorios de sus operaciones y realizar un Estado Contable Anual con Dictamen de Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

De internet, se bajo la constancia de inscripción ante AFIP:



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS
PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: **30-50001770-4**

LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES

Fecha Contrato Social:

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PRODUCTORES DE SEGURO	01-2005
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	05-2015
INTERNOS-SEGUROS	02-1996
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	08-1987
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 191	01-1992
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	01-1992
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 775	06-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	12-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	09-2005
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 264	07-1998
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 280	01-1992
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 299	01-1992
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 777	06-2009
IVA	04-1994
SICORE-PREMIO JUEGOS Y C.DEP - 434	01-1992
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	01-1961

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	651220 (F-883) SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	681099 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
	681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: **6**

Domicilio Fiscal
JUAN MANUEL DE ROSAS 957
ROSARIO NORTE
2000-SANTA FE
Dependencia donde se encuentra inscripto
AGENCIA-SEDE N.1 ROSARIO
ALVEAR N° 149
2000 SANTA FE

La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

1. Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos.
2. La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada, con /mención del porcentaje de las respectivas operaciones.

Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativa, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.

En el caso de marras, atento ser la demandada una Compañía de Seguros esta sujeta a la Superintendencia de Seguros de la Nación por lo que el control es muy estricto debiendo llevar libros exigidos por esta entidad. Entre otros,

- a) Registro de Asociados;
- b) Registro de Operaciones Varias (=Emisión de Pólizas);
- c) Registro de Denuncias de Siniestros;
- d) Subdiario de Imputaciones;
- e) Subdiario de Ingresos y Egresos;
- f) Diario General;
- g) Libro de Inventarios y Balances;
- h) Libro de Registro de Cobranzas.

Con respecto a los recaudos laborales, esta Cooperativa debería llevar Registros Unificados de Sueldos y Jornales en forma manual o llevarlos por sistema computarizado. En tal caso, debería presentar una nota dirigida a la autoridad administrativa solicitando autorización para rubricar el Registro Unificado de Sueldos y Jornales por sistema computadorizado correspondiente a los años que se pretendan. Además, debería efectuar los asientos correspondientes dicho libro. Mencionados registros cumplimentarían las formalidades exigidas por el art. 52 LCT.

Para el supuesto de contar con dependientes, inscribirlos en Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe y cumplimentar con todos los recaudos laborales.

Luego, la atendente suministró copia simple de los elementos que se detallan a continuación:

- **Resolución N* 019:** de fecha 26/09/89 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe donde consta la autorización para llevar algunos Libros en hojas móviles;
- **Disposición N* 062:** de fecha 20/12/93, emanada del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe donde consta la autorización para llevar los siguientes libros por medios computarizados: Diario General, Subdiario Imputaciones, Subdiario Ingresos y Egresos; Denuncias de Siniestros por Sección, Siniestros pendientes por Sección, Reaseguros Cedidos, Registros de Asociados y Registros de Operaciones Varias;
- **Disposición N* 031:** de fecha 14/07/95, emanada del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe donde consta la autorización para rubricar con posterioridad a sus registraciones en los siguientes libros: Subdiario Imputaciones, Subdiario Ingresos y Egresos; Denuncias de Siniestros por Sección, Siniestros pendientes por Sección, Reaseguros Cedidos y Registros de Operaciones Varias;
- **Disposición N* 002:** de fecha 05/02/04, emanada del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, donde consta la autorización para la utilización de Discos Compactos con acceso de lectura solamente (CD-ROM) en la salida digitalmente procesada, para los libros: Diario General, Subdiario de Cuentas Corrientes, Subdiario Ingresos y Egresos; Auxiliar Reserva de Siniestros, Auxiliar de Cobranzas y Subdiario de emisión de Pólizas, Ampliaciones y Renovaciones, Reducciones y Anulaciones;
- **Disposición N* 005:** de fecha 17/02/04, emanada del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, donde consta la autorización para implementar el uso de hojas móviles en sus registros, mediante el sistema computarizado, para el siguiente libro: Registro de Operaciones de Reaseguro Pasivo;
- **Disposición N* 45:** de fecha 05/02/04, emanada del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, donde consta la autorización para la utilización de Discos Compactos con acceso de lectura solamente (CD-ROM) en la salida digitalmente procesada, para los siguientes registros: Auxiliar Deudores y Acreedores por Premios, Auxiliar Reservas Riesgos en Curso y Auxiliar Previsión de Incobrabilidad Deudores por Premios;
- **Disposición N* 084/13:** de fecha 29/07/13, emanada del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, donde consta la autorización para la utilización de Discos Compactos con acceso de lectura solamente (CD-ROM) en la salida digitalmente procesada, para el libro Registro de Actuaciones y Mediaciones-Demanda;
- **Libro Actas de Asambleas N° 3:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales rubricado por la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades

dependiente del Ministerio de la Producción de la Prov. de Santa Fe el 23/03/10, que consta de 500. Se acompañan copias de los folios N° 1–donde figura mencionada rubrica- y 80 hasta 95 -ambas inclusive-;

- **Libro Inventario y Balances N° 15:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales rubricado por la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades dependiente del Ministerio de la Producción de la Prov. de Santa Fe el 23/08/12, que consta de 500 fojas. Se acompañan copias de los folios N° 1 –donde figura mencionada rubrica- y 233 hasta 241 -ambas inclusive-;
- **Libro Inventario y Balances N° 18:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales rubricado por la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades dependiente del Ministerio de la Producción de la Prov. de Santa Fe el 15/09/2015, que consta de 500 fojas. Se acompañan copias de los folios N° 1 –donde figura mencionada rubrica- y 190 hasta 227 -ambas inclusive-;
- **Estatuto 2013:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales;
- **Póliza de Seguro de Vehículos Sección Automotores y/o remolcados N* 40.973.921:** en la que se observan los siguientes datos:
 - Aseguradora: La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales;
 - Tomador: Jocar SRL;
 - Domicilio: Pueyrredon 271 de Chacabuco –BA;
 - Fecha de emisión: 01/06/12;
 - Vigencia: desde las 12 hs. del 14/06/12 hasta las 12 hs. del 14/12/12;
 - Socio N*: 914.505;
 - Tipo de vehiculo: "GII + 1000 kg;
 - Tipo de carrocería: rural;
 - Uso del vehiculo: particular;
 - Marca: FORD F-100 STD D;
 - Modelo Año: 1987;
 - Patente: SFE 382;
 - Numero de motor: SL413857
 - Numero de chasis: KB1JGX20894
 - Riesgos Cubiertos: Responsabilidad Civil hasta pesos 3.000.000;
 - Condiciones particulares y generales del seguro. Clausulas adicionales.
- **Cartas Documento:** siendo el remitente La Segunda CLSG y el destinatario JOCAR SRL y GARCIA, CARLOS HORACIO;
- **Consultora Orion (solucion integral siniestros):** siendo observados los siguientes datos:
 - Compañía: La Segunda Seguros Generales;
 - Siniestro: 1145434;
 - Poliza: 40973921;
 - Asegurado: Jocar SRL;
 - Vehiculo: Ford F-100 1987 dominio SFE 382;

- Lugar de ocurrencia: RN 7 km 201 Cucha Cucha, Chacabuco (BA);
 - Juzgado: UFI 11 Dr LICOLAI.
 - Dia y horfa: 13/10/12 11.30 hs y llegada: 14.20 hs.
- **Libro Registro de Denuncias de Siniestros N* 30:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales rubricado por la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades dependiente del Ministerio de la Producción de la Prov. de Santa Fe el 09/05/13, que consta de 500 fojas, del 14.501 al 15.000. Se acompañan copias de los folios N° 14.501 -donde figura mencionada rubrica- y 14.769 donde se halla registrado el siniestro 1145434 con fecha siniestro 13/10/12 y apertura 23/10/12;
 - **Libro Registro de Emision de Polizas 92:** de propiedad de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales por el periodo 01/06/12 hasta 30/06/12. Se acompaña copia del frente del CD ROM que lo contiene y del folio N° 623620, donde se halla registrada la poliza 40973921 emitida el 01/06/12, con vigencia del 14/06/12 al 14/12/12;
 - **Denuncia Administrativa de Siniestros N* 0101201200001145434 M:** en la que se observan los siguientes datos:
 - Fecha del Siniestro: 13/10/12;
 - Fecha de denuncia: 16/10/12;
 - Lugar del Siniestro: Cucha Cucha, Chacabuco (BA);
 - Conductor asegurado: Garcia, Carlos Horacio;
 - DNI. 23.717.377;

b) Informe quien es el tomador y quien el asegurado de la poliza N* 40.973.821 y plazo de vigencia conforme terminos de poliza.

R: informa:

- **Póliza de Seguro de Vehículos Sección Automotores y/o remolcados N* 40.973.921:** en la que se observan los siguientes datos:
 - Aseguradora: La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales;
 - Tomador: Jocar SRL;
 - Domicilio: Pueyrredon 271 de Chacabuco –BA;
 - Fecha de emisión: 01/06/12;
 - Vigencia: desde las 12 hs. del 14/06/12 hasta las 12 hs. del 14/12/12;
 - Socio N*: 914.505;
 - Tipo de vehiculo: "GII + 1000 kg;
 - Tipo de carrocería: rural;
 - Uso del vehiculo: particular;
 - Marca: FORD F-100 STD D;
 - Modelo Año: 1987;
 - Patente: SFE 382;
 - Numero de motor: SL413857
 - Numero de chasis: KB1JGX20894
 - Riesgos Cubiertos: Responsabilidad Civil hasta pesos 3.000.000;

- Condiciones particulares y generales del seguro. Clausulas adicionales.

c) **Adjunte una impresión de la poliza N* 40.973.821**

R: se acompaña copia.

d) **Informe cual es el tope de la cobertura a cargo de mi mandante establecido mediante suma asegurada de la poliza N* 40.973.821**

R: \$ 3.000.000.- es el limite de responsabilidad civil

e) **Transcriba lo que dispone la clausula “CG-RCI Riesgo Cubierto Responsabilidad Civil”**

R: clausula CG-RCI.1 RIESGO CUBIERTO RESPONSABILIDAD CIVIL

“El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorizacion conduzca el vehiculo objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por ese vehivulo o por la carga que tranporte en condiciones reglamentarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razon de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.

El Asegurador asume esta obligacion unicamente a favor del Asegurado y del Conductor, hasta la suma maxima por acontecimiento, establecida en el Frente de Poliza por daños corporales a personas, sean estas transportadas o no transportadas y por daños materiales, hasta el monto maximo alli establecido para cada acontecimiento sin que los mismas puedan ser excedidos por el conjunto de indemnizaciones que provenga de un mismo hecho generador.

Se entiende por acontecimientos todo evento que pueda ocasionar uno o mas reclamos producto de un mismo hecho generador. En relacion a los alcances de la cobertura hacia personas transportadas, la responsabilidad asumida por la Aseguradora se extiende a cubrir dentro del limite indemnizatorio por acontecimiento señalado precedentemente, los daños corporales unicamente sufridos por terceras personas trnsportadas en el habitaculo destinado a tal fin en el vehiculo asegurado siempre que su numero no exceda la capacidad indicada en las especificaciones de fabrica o admitida como maximo para el uso normal del rodado mientras asciendan o desciendan del habitaculo, con excepcion de los daños sufridos por el conyuge y los parientes del Asegurado o del Conducto hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de las sociedades, los de los directivos). Tampoco indemnizara los daños sufridos por ls personas en relacion de dependencia laboral con el Asegurado o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo. Asimismo quedan excluidas de esta cobertura las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.

Si existe pluralidad de damnificados la indemnizacion se distribuira a prorrata, cuando las causas se sustancien ante el mismo Juez.

La extension de la cobertura al Conductor queda condicionada a que este cumpla las cargas y se someta a las clausulas de la presente poliza y de la Ley, con el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelante la mencion del Asegurado comprende en su caso al Conductor”

Cualquier otro dato de interes.

R: -----

No siendo para más y esperando que el presente Dictamen sea de utilidad para VS. al momento de dictar sentencia y de las partes al alegar solicita que, en su oportunidad, se regulen los honorarios profesionales del suscripto.

II. ACOMPAÑA DOCUMENTAL: Se acompañan los siguientes elementos suministrados por La Segunda Cooperativa de Seguros Generales Limitada:

- Resolución N* 019
- Disposición N* 062
- Disposición N* 031
- Disposición N* 002
- Disposición N* 005
- Disposición N* 45
- Disposición N* 084/13
- Libro Actas de Asambleas N° 3
- Libro Inventario y Balances N° 15
- Libro Inventario y Balances N° 18
- Estatuto 2013
- Póliza de Seguro de Vehículos Sección Automotores N* 40.973.921
- 2 Cartas Documento
- Consultora Orion (solucion integral siniestros)
- Libro Registro de Denuncias de Siniestros 30
- Libro Registro de Emision 92
- Denuncia Administrativa de Siniestros 0101201200011454434

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- c) Tenga por presentado el Dictamen Contable, en tiempo y forma;
- d) Oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Eduardo Maximiliano Furini
Contador Publico
Mat 16.659 Ley 8738 CPESF.

PRESENTA DICTAMEN CONTABLE
ACOMPAÑA DOCUMENTAL

Sra. Jueza:

CARLOS HORACIO VALENTI, Contador Publico, Perito en autos: "**ROSSITTO, MIGUEL ANGEL C/ ORTIZ, LEONARDO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. 1461/18), ante VS. se presenta y dice:

I. PRESENTA DICTAMEN: Que, en legal tiempo y debida forma, viene a presentar el Informe Contable ordenado por el Tribunal, pasando ya a responder las mismas de la siguiente forma:

1.5. PROFESIONALES INTERVINIENTES:

- **Perito de oficio**: Cont. Carlos Horacio Valenti.
- **Abogado actora**: Dr. Francisco Julian Colla.
- **Delegado Tecnico actora**: no hay.
- **Abogado demandada**: no hay.
- **Delegado Tecnico demandada**: no hay.
- **Abogado Citada en Garantia**: Dr. Victorio Andrés Grunale (por Orbis Compañía Argentina de Seguros SA).
- **Delegado Tecnico Citada en Garantia**: no hay.

1.6. LUGAR DE REALIZACION DE LA COMPULSA

- **Domicilio actora**: Rossitto Miguel Ángel sito en calle Arijon N* 1.516 de la ciudad de Rosario (SF).
- **Domicilio demandada**: Rosario Bus SA, sito en calle San Juan N* 1280 de la ciudad de Rosario (SF).
- **Domicilio Citada en Garantia**:-----
- **Domicilio Estudio Perito Contador**: -----

1.7. BREVE PLANTEO DE LA LITIS

Remite a los escritos de demanda y contestación.

1.4. ELEMENTOS COMPULSADOS

Atento a lo informado en acta de constitución, se le suministró copia de los documentos señalados en II. DOCUMENTAL; además se tuvo acceso a libros principales y auxiliares como así también a comprobantes originales respaldatorios.

1.5. ALCANCE DE LA PERICIA

La tarea fue realizada de acuerdo con normas y principios vigentes para la Ciencia Contable –en especial el Informe N° 1 –Área Trabajos Especiales: Pautas básicas de Actuación Judicial” del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas- y consistió únicamente en el cotejo y elaboración de la documentación suministrada por las partes, glosada en autos y/o reservada en Secretaría. No se utilizaron técnicas de muestreo ni se complementaron con elementos alternativos para validar los documentos o registros contables faltantes.

PUNTOS PARTE ACTORA (fs. 95 vta.)

1) El nivel de ingresos de acuerdo a lo manifestado en el inicio de esta demanda, calculando la pérdida anual de ingresos uniformes. A tal efecto el perito deberá considerar además: a) Incapacidad parcial y permanente, b) expectativa de vida, c) remuneración percibida, d) la pérdida de ingresos crecientes del 5% anual acumulativo.

R: Que, este Perito Contador -a fin de proceder a la realización de la compulsa- se constituyo en el lugar, siendo día y hora fijados por el Tribunal a tal efecto.

Así, al concurrir al domicilio de ROSSITTO MIGUEL ANGEL sito en calle Arijon N° 1.516 de la ciudad de Rosario (SF), quien atendió a este Auxiliar de la Justicia y de inmediato se puso a disposición del Suscripto. Estaba presente en ese acto el Abogado de la parte actora, el Dr. Francisco Colla.

Luego, el ateniante manifiesta que solicita plazo para acompañar la documental solicitada, necesaria para la elaboración del presente Dictamen para el día 12/02/10 a las 17 hs. en su Estudio Contable sito en calle Córdoba 677 “PB”.

A continuación, se firma el Acta siendo los firmantes: Carlos Horacio Valenti –en carácter de Perito Contador- Miguel Ángel Rossitto D.N.I. 11.270.128 -en carácter de Titular – y el Dr. Francisco Colla –apoderado de la parte actora-.

Entonces, llegado el día y hora estipulados para la entrega de la documentación requerida, se hizo presente el actor con un sobre conteniendo copia simple de los siguientes elementos:

- **Recibos de haberes:** del Sr. Rossitto Miguel Ángel por sus servicios como empleado dependiente de “Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada N° 8199 Nuestra Señora de la Guardia” por los meses: 05/2006, 06/2006, 04/2005, 08/2005, 06/2005, 07/2005, 03/2005, 02/2005, 03/2006, 09/2007, SAC 1er. Sem. 2007, 09/2008, 02/2008, 10/2008, 01/2008, 04/2008, y 03/2008;
- **Facturas C:** desde la N° 01-001 hasta la N° 01-200 emitidas todas ellas por el actor –Sr. Miguel A. Rossitto- en carácter de monotributista, las cuales resultan ser abarcativas del periodo 09/08/04 hasta el 01/10/08;

- **Extracto:** confeccionado con los datos contenidos en las facturas que han sido enunciadas en el ítem que antecede.

Luego, con arreglo a lo estrictamente solicitado en la presente posición, en el escrito de la demanda figura: “Con el fin de tener en cuenta la proyección de ingresos se considera razonablemente aceptable fijar como base la suma de \$ 8.732.- que le corresponden mensualmente al actor, tanto en el ejercicio de su profesión así como docente en la escuela Nuestra Señora de la Guardia, que deberá ser considerado por doce meses, ello a los efectos del calculo anual de ingresos” (sic).

Entonces, según los cálculos que surgen con fundamento “de acuerdo a lo manifestado en el inicio de la demanda”, sería;

- \$ 8.732.- mensuales x 12 meses = \$ 104.784.- anuales;
- Perdida anual de ingresos uniformes del 5 % s/ \$ 104.784 = \$ 5.239,20 por año;
- Expectativa de vida (edad de 56 años a la fecha del siniestro) actualmente en la Republica Argentina es de 75,2 años: entonces supuestamente le quedarían 19,2 años de vida;
- Incapacidad física parcial y permanente del 41 % según Pericial Medica;

Con respecto a este ultimo ítem, a fin de determinar el monto de resarcimiento por incapacidad física, debe seguirse un criterio donde casuísticamente se ponderen las condiciones personales de la víctima (edad, sexo, estado de familia, salud, disminución del porvenir económico y la índole del trabajo a que se dedicaba). Ello, porque a los fines resarcitorios no es lo mismo el caso de quien por incapacidad sobreviniente ha perdido su fuente de trabajo, de aquel que no sufre perjuicio en sus ingresos, o no trabajaba al tiempo de sufrir el accidente, o era un jubilado; cuyos ingresos en consecuencia no se reducen con motivo de las lesiones.

Por lo demás, al juzgar prudencialmente sobre la fijación del monto del resarcimiento no cabe desatender a las reglas de la propia experiencia y el conocimiento de la realidad. Pero, la lesión de la integridad física tiene diversos aspectos y comprende además de la actividad económica, otros aspectos de la personalidad que hacen al ámbito doméstico, cultural o social con la consiguiente frustración del desarrollo pleno, de la afectación de la energía vital generadora de todas las actividades del sujeto.

Es por ello inaceptable reducir la cuestión a un cálculo matemático o hipotético procediendo a participar del criterio que relativiza el valor sacramental de los porcentajes de incapacidad puesto que, si bien constituyen un dato importante a los efectos de orientar al juzgador, lo que interesa a

los fines de precisar la cuantía resarcitoria es determinar la medida en que la disfunción repercutirá en la situación de la víctima.

Igualmente, el rubro en cuestión es de puro derecho: propia de los distinguidos Curiales de las partes y de VS. al dictar sentencia y ajena a las humildes incumbencias de este Perito Contador quien, no está capacitado para opinar sobre estas cuestiones.

Entonces, según lo expuesto anteriormente, los cálculos que este Perito puede llevar a cabo son los siguientes:

- Ingresos no percibidos \$ 104.784 anuales x 19,2 años..... \$ 2.011.852,80;
- Perdida anual ingresos \$ 5.239,20 anuales x 19,20 \$ 100.592,64;
- TOTAL \$ 2.112.445,44**

2) El capital indemnizatorio que le permita solventar los gastos de una asistencia especializada durante el periodo que se indica en el rubro correspondiente reclamados bajo este tópico. Para ello deberá tener presente los siguientes elementos: a) Tiempo mínimo de asistencia, b) Tasa de descuento del 6% anual, c) Tasa de crecimiento del 5% anual acumulativo, d) Monto de cada sesión y del tratamiento global reclamado en autos.

R: Este humilde Contador ignora que clase de asistencia especializada requiere el actor. Menos aun, la CUANTIFICACION de dicha asistencia a pesar que realizó un atento análisis del Dictamen Médico glosado en autos.

También se ve imposibilitado de responder cuál es el tiempo mínimo de asistencia requerida así como las tasas de descuento que pretende aplicar la actora y la tasa de crecimiento anual acumulativa.

Estima que estas cuestiones son incumbencias propias del Médico Legista y ajenas a sus conocimientos contables. Vg: Monto de cada sesión y del tratamiento global reclamado en autos.

3) El perito deberá indicar el monto total indemnizatorio que le corresponde al actor en los distintos rubros reclamados en esta demanda tomando las bases indicadas, actualizados a la fecha de presentación del dictamen, indicando el cálculo realizado, fórmula empleada, guarismos o tablas utilizadas.

R: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal, los montos reclamados con más intereses s/ tasa promedio mensual activa –sumada- BNA. desde la fecha del accidente 30/10/07 a la

redaccion del presente Informe Contable 06/10. Aclarase que esta tasa la elige este Perito por considerar RAZONABLE pero sera el Tribunal quien, en caso de recepcionar la demanda, determine la tasa a aplicar:

- 3.1. Incapacidad parcial permanente..... \$ 74.800.-
\$ 50.000.- X 1,496

- 3.2. Daño Moral..... \$ 44.880.-
\$ 30.000.- X 1,496

- 3.3. Daño sicologico \$ 29.920.-
\$ 20.000.- X 1,496

- 3.4. Gastos derivados del accidente.....\$ 14.960.-
\$ 10.000.- X 1,496

- TOTAL CON INTERESES AL 06/10:.....\$ 164.560.-

No siendo para más y esperando que el presente Dictamen Contable sea de utilidad para las partes al momento de alegar y del Tribunal al dictar sentencia solicita que, oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

II. DOCUMENTAL: Se acompaña la siguiente documentación suministrada en copia simple por el actor –Sr. Rossito Miguel-:

- a) Recibos de haberes;
- b) Facturas C desde la N* 01-001 hasta la N* 01-200;
- c) Extracto confeccionado con datos de las facturas;
- d) Acta de Perito Contador.

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- e) Tenga por presentado el Dictamen Contable, en tiempo y forma;
- f) Tenga por acompañada la documentación informada,
- g) Oportunamente, se regulen sus honorarios profesionales.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Carlos Horacio Valenti
Contador Publico
Mat. 3.837 Ley 8738 CPCESEF.

REINTEGRA DOCUMENTAL

Sr. Juez:

PABLO DANIEL COMIS, Contador Publico, Perito en autos: "**SOLINA, VERONICA A. C/ TELEVISION LITORAL SA. S/ COBRO DE PESOS**" (Expte. N° 836/08), ante VS. se presenta y dice:

I. REINTEGRA DOCUMENTAL: Que, habiendo advertido la involuntaria tenencia de la documental perteneciente a estos autos -oportunamente retirada del Tribunal para realizar su Dictamen Contable, el cual fue presentado el 12/02/04- reintegra los mismos para ser reservada en Secretaria;

Que, solicita al Tribunal y a las partes las excusas del caso.

II. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

b) Tenga por reintegra la documental citada s/I).

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Pablo Daniel Comis
Perito Contador

INFORMA. ACOMPAÑA.
SOLICITA REGULACION.

Sr. Juez:

CLAUDIA GRACIELA HAUMÜLLER, Contadora Publica, Perito en autos:
"CUDI, ALEJANDRO C/ ARMOUR LA PLATA SA. Y/O OTROS S/ DEMANDA LABORAL" (Expte. 1.905/18), ante VS. se presenta y dice:

I. INFORMA. ACOMPAÑA: Que, previo a solicitar regulacion, pasa a continuacion a informar a VS. cuál fue su actuacion en estos obrados:

- aceptación del cargo;
- propone fecha, lugar y hora de compulsa;
- compulsa realizada;
- presenta Dictamen Contable;

Que, el Dictamen asi presentado ha sido completo, claro, detallado y útil. En él se ha respondido cabalmente y en forma puntual a cada punto de pericia indicado por las partes.

Todo lo cual, además ha inferido a esta Profesional gran cantidad de horas de labor.

Que, puesto a disposición de las partes, el referido Dictamen no ha sido impugnado ni observado.

Que, por lo expuesto, considera haber cumplido acabadamente con su funcion, por lo que, a los fines regulatorios, acompaña copia de la Constancia de Inscripcion ante el AFIP/DGI. en el IVA Responsable MONOTRIBUTO siendo su N° de CUIT. 27-21.523.210-2;

Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 255 CPCCSF. esta Perito Contadora ha finalizado su tarea en autos por lo que considera ha llegado la oportunidad de regular sus honorarios. Asimismo, tambien ha finalizado la litis en los presentes ya que, luego de haber sido dictada sentencia y haber sido subido a Sala, las partes arribaron a un acuerdo definitivo.

II. DERECHO: Que, esta estimacion se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. Ley 12.135 del 14/08/03 –modificatoria de la Ley provincial 6.854/72- la cual se acompaña junto a la presente;

Asi, dicha norma establece en el art. 10: **“la integridad de la cuantia de los honorarios de los profesionales en ciencias economicas derivados de su actuacion como auxiliares de la justicia, no esta afectada por reducciones cualquiera fuere el grado o etapa procesal en los que hubiera intervenido, salvo que dichas reducciones esten dispuestas en leyes posteriores a la presente que establezcan lo contrario”** (sic)

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

a) Tenga por informado y por acompañada su Constancia de Inscripcion en el Regimen Monotributo ante la AFIP/DGI. s/ I);

b) Regule sus honorarios profesionales s/ II);

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Claudia Graciela Haumuller
Contadora Publica

SE NOTIFICA.
ACOMPaña VISTA.
SOLICITA REGULACION.

Sra. Juez:

SANDRA FABIANA FRATIPIETRO, Contadora Publica, Perito en autos: "**BASSI, JOSE RAMON C/ NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y OTROS S/ RENDICION DE CUENTAS**" (Expte. 1.127/18), ante VS. se presenta y dice:

I. ACOMPaña VISTA. SE NOTIFICA: Que, acompaña la vista corrida a fs. 219 vta. del 03/03/18, -de la cual se notifica en este acto- y evacuada por el Consejo Profesional de Ciencias Economicas, para ser glosada en autos;

II. SOLICITA REGULACION: Que, creyendo cumplimentados todos los requisitos, reitera su solicitud para que regule sus honorarios profesionales -tal lo peticionado el 11/02/10 - fs. 219-;

III. PETITORIO: En consecuencia, a VS. solicita:

- a) Se glose en autos la vista acompañada por el CPCESF.;
- b) Se regulen sus honorarios profesionales.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Sandra Fabiana Fratipietro
Perito Contadora

- CEDULA JUDICIAL -

**JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL
DE LA 6ta. NOMINACION DE ROSARIO (SF)- Balcarce 1.651 Rosario.**

Rosario, de de 2.018.

Dr. Jose L. Elizondo

Av. Pellegrini 1877 "1° B".

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el
Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominacion de Rosario (SF);

A cargo del **Dra. Patricia Otegui**

Secretaria de la **Dra. Natalia Pagan Serra**

por: **"ESCUADERO, NILDA MIRTHA**

contra: **SWIFT ARMOUR SA**

sobre: **COBRO DE PESOS"**

Expte. 408/17

se ha dictado lo siguiente: "Nro. 446.- Rosario, 06 de Marzo de 2018.- **Y VISTOS: ... Y
CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** 1) Regular los honorarios de los Dres. Jose L. Elizondo y
Pedro Juan J. L. Cairo en la suma de \$ 23000 y los del CP Claudia G. Haumuller en la suma de \$
10.000.-; 2) Cumplimentese con los aportes de caja y corrarse vista a Caja Forense. Insertese y
hágase saber.- Fdo.: Otegui (Juez) -Serra (Secretaria)".-----

EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado por el termino y bajo los
apercibimientos de ley que han sido regulados los honorarios profesionales de la Perito
Contadora designado en autos, Dra. Claudia G. Haumuller por su labor en los autos de
referencia. Se acompaña copia del Auto Regulatorio transcrito en 1 fs..-----

-----Atentamente-----

BUSQUEDA
INTIME REINTEGRO

Sra. Juez:

CLAUDIO OMAR BARREA, Contador Público, Perito en autos: "**ALI, GRACIELA C/ VAZQUEZ, RODOLFO S/ MEDIDAS CAUTELARES**" (Expte. 2.531/18), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA BUSQUEDA: Que, en repetidas oportunidades ha solicitado el Expediente de referencia en Mesa de Entradas de V/ Juzgado informandose que los mismos no se hallan en casillero ni en el ambito del Tribunal, por lo que solicita se realice una exhaustiva busqueda a los fines de determinar quien los detenta. Intervienen en los mismos la Dra. **ALICIA BEATRIZ FONTEALBA** –por la parte actora- y la Dra. **MARIA EUGENIA MUNUCE** – por la parte demandada-;

II. INTIME DEVOLUCION: Que, determinado fuere la profesional que posee los autos, solicita se intime el inmediato reintegro por el termino y bajo apercibimientos de ley;

III. PETITORIO: Por lo expuesto, a VS. solicita:

a) Ordene la busqueda de autos a los fines de detectar el paradero y el Profesional que los detente;

b) Intime a la persona y/o profesional en cuyo poder estuvieren para que los reintegre al ambito del Tribunal en el termino y bajo los apercibimientos de ley;

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Claudio Omar Barrea
Perito Contador

ACOMPaña. SOLICITA

Sra. Juez:

GABRIELA HAYDEE GIAMPIETRO, Contadora Pública, Perito en autos:
**"PUBLICAR S.A. C/ RELACIONES SERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O CARLOS
JOSE LANZARO S/ JUICIO ORDINARIO"** (Expte. 117/17), a VS. se presenta y dice:

I. ACOMPaña. SOLICITA: Que, habiendo ordenado el Tribunal la Reconstrucción del Expediente de referencia -que se encuentra extraviado- mediante Resolución 906 del 17/02/18, viene a acompañar las copias del mismo que obran en su poder, así como las cédulas oportunamente diligenciada informando dicha circunstancia a las partes.

Que, en consecuencia, solicita se forme con las actuaciones acompañadas pieza del expediente, procediendo a caratular el mismo.

II. PETITORIO: Por lo expuesto a VS. solicito:

- a) Se tenga por acompañadas copias y cédulas diligenciadas s/ D);
- b) Se forme pieza del expediente, procediendo a caratular el mismo.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Gabriela Haydee Giampietro
Contadora Publica

SOLICITA PLAZO

Sr. Juez:

MARCELO LUIS CORBARI, Contador Publico, Perito en autos: "**DI, MIGUEL ANGEL C/ PROVINCIA DE SANTA FE S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" (Expte. 98/17), ante VS. se presenta y dice:

I. SOLICITA PLAZO: Que, a los efectos de la emision del Dictamen Contable, solicita al Tribunal se le otorgue un plazo extraordinario de 10 días hábiles judiciales atento la extrema complejidad así como la gran cantidad de documentación para analizar que implica el mismo;

II. PETITORIO: Por lo expuesto, a VS. solicita:

a). Conceda el plazo extraordinario peticionado dado los motivos expuestos.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

.....
Marcelo Luis Corbari
Contador Publico